



### ANUNCIO

**D. Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano (SEVILLA).**

**HACE SABER:** Que por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2024, se han aprobado las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES) .

El plazo de presentación de solicitudes sera de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A continuación se publica el texto íntegro de las Bases, del siguiente tenor literal:

#### **BASES DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO**

Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco de la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para 2023.

En sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 fue aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (BOP numero 29 de 5 de febrero de 2020). La financiación y actualización de las actuaciones para la anualidad 2023 aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia numero 33 de 10 de febrero de 2023, recoge en su Anexo 1.2. las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla, y cuyo texto se transcribe a continuación:

#### 1.- Antecedentes.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre si para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto numero de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas). La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo, la Junta de Andalucía aprueba y publica el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales. En 2015, 2016 y 2017, se continúa con esta línea de actuación. Mediante Ordenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social, la demanda de este Programa Provincial por parte de los municipios sevillanos, no solo se ha mantenido, sino que ha ido en aumento. Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Regulatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7 o que se indica continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª y el art. 22.1. in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

Mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socio económicas desfavorables que habitan en la localidad de Monte Llano.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática económicamente a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica..
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

## BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustaran a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras en todo su articulado

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Union Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

## BASE 3. PERSONA DESTINATARIOS FINALES.

Las ayudas previstas en este Programa irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de genero.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado. (Requisitos de las Personas Destinataria.)

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

## BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socio económicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social sera previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Montellano a 1 de enero de 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de de aprobación de esta convocatoria:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6o incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

**La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:**

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00€	600,00€	7200,00€

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se consideraran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

**BASE 5. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONDICIONES.**

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquel.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



Esta subvención irá con cargo a la partida presupuestaria 231,00-131,02 para el salario y a la partida presupuestaria 231,00-160,03 para los gastos de seguridad social.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

El orden de contratación previsto podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:

- 1.- A solicitud del beneficiario/a.
- 2.- Por causa de fuerza mayor, debidamente motivada.
- 3.- Cuando el beneficiario/a haya manifestado de forma inequívoca no encontrarse capacitado para las tareas a desarrollar en la contratación prevista. En estos casos, el Ayuntamiento solicitara al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación.
4. Con carácter excepcional, podrán incluirse nuevo beneficiarios al Programa, a criterio de los Técnicos de los Servicios Sociales cuando existan demanda en el Departamento de Servicios Sociales que se considera situación de urgencia o emergencia social. En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

#### BASE 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes

#### Criterios de baremación

CRITERIOS
Personas con menores a cargo: 1 menor: 1 puntos; 2 menores: 2 puntos; 3 o más menores: 3 puntos
Pertenecer a una unidad familiar con personas dependientes a cargo: 1 puntos.
Personas en riesgo de exclusión social que viven solas: 1 puntos.
Personas o unidad familiar en las que convivan jóvenes que tengan dificultades para continuar sus estudios Universitarios, Bachiller, Grado Medio o Superior: 1 puntos
Mujeres víctimas de violencia de género: 1 puntos
Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 1 puntos.
Que la persona solicitante no haya sido destinataria del Programa de Urgencia social Municipal
2020/2021/2022: 3 puntos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



En caso de que dos o mas solicitudes resultaran empatadas a puntos, el orden de prestación se establecerá con base en los ingresos medios por persona de la unidad familiar, resultando persistiera se tomara el orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

### BASE 7. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6, y se propondrá los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales del Área de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Montellano.

### BASE 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentaran conforme al Modelo normalizado Anexo I, en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales de Montellano, situados en la Calle Martín Salazar, 10. Mediante cita previa en horario de 9:00 a 13:00 de Lunes a Viernes. O a través del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2. En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un numero de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a los efectos oportunos, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el numero, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se notifique vía teléfono móvil.

El plazo de presentación de solicitudes sera de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La publicación de la convocatoria se anunciara en el Tablón de Anuncios Electrónico y la pagina web de la Corporación. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

3. El Tablón de Anuncios y la pagina web de la Corporación servirán como medios principales para publicar los listados provisionales y definitivos de las personas admitidas y excluidas relativo a esta convocatoria publica, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

### BASE 9. PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE DESTINARIOS FINALES DEL PROGRAMA.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicara la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telepática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Montellano o bien en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano. El plazo de presentación de dicha de documentación sera tres días hábiles desde el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



siguiente a la publicación de listado de subvencionan en la pagina web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictara resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de tres días hábiles para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en la pagina web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictara resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales propuestos implicara derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose unicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetara el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

El número de destinatarios finales del Programa quedara sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Montellano.

**BASE 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

El modelo de solicitud (ANEXO I) sera facilitado gratuitamente en las oficinas del Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montellano. 09:00 a 13:00 horas.; y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, en vigor, del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (se emitirá desde la administración previa autorización por los interesados).
- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Declaración responsable de ingresos últimos 6 meses desde el mes anterior al de la fecha de la convocatoria.. Se justificaran a través de los siguientes documentos, en caso de ser admitido definitivo:
  - Fotocopia de las nominas de aquellos miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
  - Vida Laboral de todos los miembros mayores de 16 anos de la unidad familia.
  - Certificado emitido por el Servicio Publico de Empleo Estatal, en el que especifique la prestación o subsidio de que es beneficiario, cuantía y duración de la misma, en los casos de desempleo.
  - Certificado emitido por la Seguridad Social, en el que especifique la pensión de que es beneficiario.
- Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad y resolución de la Situación de Dependencia.
- Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



- Fotocopia del Convenio regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del trámite de la separación.
- Fotocopia de Sentencia Judicial/Denuncia en casos de violencia de Género.
- Fotocopia de la matrícula de estudios universitarios o de ciclo formativo de grado medio o superior, en el caso de unidad familiar con jóvenes cursando estudios universitarios o de ciclo formativo medio o superior.

**BASE 11. PUBLICACIONES**

.La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en la pagina web de este Ayuntamiento (www..montellano.es) y en el tablón de anuncios del mismo.

**ANEXO I**

**Programa para la Prevención de la Exclusión Social Ayuntamiento de Montellano**

Nombre y Apellido					
Fecha de nacimiento		¿Ha trabajado en Programas similares en los últimos tres años en el Ayuntamiento Montellano	(si o No)		
DNI		Domicilio			
Localidad		C,P,		Teléfono	
Correo electrónico					

Datos de la unidad familiar							
	Nombre y apellido	DNI	Fecha de nacimiento	Parentesco	jóvenes estudiantes (sí/no no)	Discapacidad d / dependencia a (sí o No)	Violencia de genero (sí o No)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



**Documentación aportar**

- Fotocopia del DNI, en vigor, del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (se emitirá desde la administración previa autorización por los interesados).
- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Declaración responsable de ingresos últimos 6 meses desde el mes anterior al de la fecha de la convocatoria.. Se justificaran a través de los siguientes documentos, en caso de ser admitido definitivo:
  - Fotocopia de las nominas de aquellos miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
  - Vida Laboral de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familia.
  - Certificado emitido por el Servicio Publico de Empleo Estatal, en el que especifique la prestación o subsidio de que es beneficiario, cuantía y duración de la misma, en los casos de desempleo.
  - Certificado emitido por la Seguridad Social, en el que especifique la pensión de que es beneficiario.
  - Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad y resolución de la Situación de Dependencia.
  - Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial.
  - Fotocopia del Convenio regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del tramite de la separación.
  - Fotocopia de Sentencia Judicial/Denuncia en casos de violencia de Genero.
  - Fotocopia de la matricula de estudios universitarios o de ciclo formativo de grado medio o superior, en el caso de unidad familiar con jóvenes cursando estudios universitarios o de ciclo formativo medio o superior.

Observaciones:

**Consentimiento:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud.

El/ la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa en relación al Padrón Municipal para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios en relación al Padrón Municipal si no se cumplimenta correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

**Declara bajo su responsabilidad:**

Que son ciertos los datos que consigna en la solicitud y que reúnen los requisitos establecido en las base 4o y 5, de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden Subvenciones en Régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2023.

**Solicita:**

Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden Subvenciones en Régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2023.

En Montellano \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El/La solicitante o representante legal,

Fdo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicaran en la pagina web de este Ayuntamiento [www.montellano.es](http://www.montellano.es) y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		



siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Montellano a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.—El Alcalde, Curro Gil Málaga

El Alcalde-Presidente.

D. Curro Gil Málaga

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	23/01/2024 09:56:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mJp jNPJ5QWHD/g0j16d9EQ==</a>		

